

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 13 de marzo de 2023, correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de 2 archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que el señor GUSTAVO ADOLFO DE JESUS AMAYA YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.109., es portador de la T.P. No. 52.313 del C. S. de la J., se encuentra vigente. A Despacho 16 de marzo de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Merca Reyes S.A.S. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00119 00
Interlocutorio No. 335	Libra mandamiento de pago - Reconoce Personería – Resuelve Medidas - Ordena Oficiar.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado. Las medidas cautelares serán concedidas de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT. 860.034.313-7; y en contra de la sociedad **MERCA REYES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.753.343-7; del **GRUPO AUTOSERVICIO MERCA REYES S.A.S.**, identificado con NIT. 900.432.127-5; del señor **JAIBER ALDUBER PELAEZ ARISTIZABAL**, identificado con c.c. 1.036.611.939; del señor **EDISON**

ARTURO ARISTIZABAL CUERVO, identificado con c.c. 1.128.385.639; y del señor **UBALDO ANTONIO ARISTIZABAL BUITRAGO**, identificado con c.c.70.383.600; por las sumas representadas en: a) El **Pagaré No. 1191707** por **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198'000.000.00)** por concepto de capital, más intereses remuneratorios por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$14.525.855)**, liquidados desde el 2 de septiembre de 2022 al 1 de marzo de 2023; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de marzo de 2023, y hasta el pago total de las obligaciones. b) Por el **Pagaré No. 1180379** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$157'506.516.00)** por concepto de capital, más intereses remuneratorios por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVESENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$9.894.983)**, liquidados desde el 2 de noviembre de 2022 al 1 de marzo de 2023; más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto a los demandados, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el **embargo** de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, a la sociedad **MERCA REYES S.A.S.**, con NIT 900.753.343-7, en los siguientes bancos o entidades, y cuentas:

1) En el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en la cuenta corriente No. 003517.

- 2) En BANCO DAVIVIENDA S.A., en la cuenta corriente No. 989276, y en las cuentas de ahorros Nos. 071754 y 092243,
- 3) En BANCOLOMBIA S.A. en las cuentas corrientes Nos. 004862 y 425181, de las cuentas de ahorros Nos. 425181 y 422416.
- 4) En el BANCO BCSC S.A., en la cuenta corriente No. 163161.
- 5) En el BANCO DE BOGOTA S.A. en las cuentas corrientes Nos. 224156 y 205107.

QUINTO. DECRETAR el embargo de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, al **GRUPO AUTOSERVICIO MERCA REYES S.A.S. identificado** con NIT 900.432.127-5, en los siguientes bancos o entidades, y cuentas:

- 1) En el BANCO AGRARIO S.A., en la cuenta corriente No. 006447.
- 2) En el BANCO DE BOGOTA S.A., en la cuenta corriente No. 226318.
- 3) En el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en la cuenta corriente No. 014757.
- 4) En BANCOLOMBIA S.A., en la cuenta corriente No. 613265, y en las cuentas de ahorros Nos. 607454, 558753 y 003962.
- 5) En el BANCO DAVIVIENDA S.A., en la cuenta corriente No. 992023, y en la cuenta de ahorros No. 0922227.
- 6) En el BANCO BCSC S.A., en la cuenta corriente No. 161886.

SEXTO. DECRETAR el embargo de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, al señor **JAIBER ALDUBER PELAEZ ARISTIZABAL**, con c.c. 1.036.611.939, en los siguientes bancos o entidades, y cuentas:

- 1) En BANCOLOMBIA S.A. en la cuenta corriente No. 094644, y en la cuenta de ahorros No. 939778.
- 2) En el BANCO DAVIVIENDA S.A., en la cuenta de ahorros No. 270309.
- 3) En el BANCO ITAU CORPBANCA S.A., en la cuenta corriente No. 070152.
- 4) En el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en la cuenta corriente No. 015366.
- 5) En el BANCO AGRARIO S.A., en la cuenta de ahorros No. 072303;

SÉPTIMO. DECRETAR el embargo de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, al señor **EDISON ARTURO ARISTIZABAL CUERVO identificado** con c.c. 1.128.385, en los siguientes bancos o entidades, y cuentas:

- 1) En BANCOLOMBIA S.A., en la cuenta de ahorros No. 050983.
- 2) En el BANCO DAVIVIENDA S.A., en la cuenta de ahorros N 473820.

OCTAVO. DECRETAR el embargo de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, al señor **UBALDO ANTONIO ARISTIZABAL BUITRAGO**, con c.c. 70.383.600, en los siguientes bancos o entidades, y cuentas:

- 1) En BANCOLOMBIA S.A., en la cuenta corriente No. 197881, y en la cuenta de ahorros No. 244453.
- 2) En el BANCO DAVIVIENDA S.A., en la cuenta de ahorros No. 148516, y en la cuenta de ahorros No. 065815.

NOVENO. Las medidas de embargo decretadas en los numerales anteriores, se limitan a la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570'000.000.00)**, conforme al artículo 599 del C.G.P.

DÉCIMO. DECRETAR el embargo de los siguientes inmuebles, de presunta propiedad del señor **UBALDO ANTONIO ARISTIZABAL BUITRAGO identificado con c.c. 70.383.600**, para la cual se oficiará a las entidades respectivas al tenor de la Ley 2213 de 2022.

- 1) Los identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **01N-5321755, 01N-5321728, 01N-5321665, 01N-5321674 y 01N-5321724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.
- 2) Los identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **060-102545 y 060-321741** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar).
- 3) El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **020-84931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant)

DÉCIMO PRIMERO: Reconocer personería al Dr. Gustavo Adolfo de Jesús Amaya Yepes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.109, y portador de la T.P. No. 52.313 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante conforme al poder a él conferido.

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel**, sector La Alpujarra, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los TREINTA (30) DIAS HABLES siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

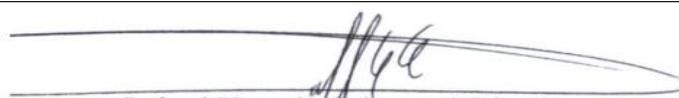


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0044**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín